

ACUERDO No. 1062

FECHA: 8 DE JUNIO DE 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE
LOS DOCENTES EN LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA
AGRARIA DE COLOMBIA-UNIAGRARIA-**

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, demás normas concordantes y el estatuto general de la Institución,

CONSIDERANDO

1. Que la Fundación Universitaria Agraria de Colombia –UNIAGRARIA- en desarrollo del principio constitucional de autonomía universitaria consagrado en el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y demás normas concordantes, establece en el Estatuto General la participación de la comunidad docente en los Órganos Colegiados de dirección.
2. Que los docentes son protagonistas del proceso formativo que fundamenta la acción institucional en desarrollo del objeto de la Educación Superior definido por la Ley.
3. Que la participación con mayor propiedad y derecho de los integrantes de la comunidad académica conlleva al logro de unos mejores niveles de excelencia en la Institución.
4. Que la Resolución No. 1655 de 2021 estableció los procedimientos para la selección de los participantes en los cuerpos colegiados, incluyendo los docentes.
5. Que los Estatutos facultan al Consejo Superior para reglamentar los requisitos, mecanismos y procedimientos para la participación de los estudiantes, docentes y otros grupos de interés en los Órganos colegiados de dirección de la Institución.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO - DEFINICIÓN. Los Órganos Colegiados en UNIAGRARIA corresponden a instancias colectivas, dialógicas, participativas y en ejercicio del principio de representatividad que asumen las decisiones institucionales, el asesoramiento de alto nivel y la implementación de medidas de seguimiento, control y mejoramiento continuo de los procesos académicos administrativos y organizativos de la Institución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los Órganos Colegiados en los que los docentes tendrán participación en la toma de decisiones de la dinámica institucional, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente son los siguientes:

1. Consejo Superior.
2. Consejo Académico.

ACUERDO No. 1062

FECHA: 8 DE JUNIO DE 2023

3. Comité Institucional de Aseguramiento de la Calidad CIAC.
4. Consejo de la Facultad.
5. Comité Técnico Académico y Curricular de Programa.

CAPITULO I. PARTICIPACIÓN DE LOS DOCENTES EN LA ELECCIÓN DE SUS REPRESENTANTES ANTE LOS ORGANOS COLEGIADOS DE DIRECCIÓN.

ARTÍCULO TERCERO. REQUISITOS Y LINEAMIENTOS PARA ELEGIR REPRESENTANTES DE LOS DOCENTES. Establecer los requisitos y lineamientos para la participación de los docentes en los diferentes Órganos Colegiados de dirección de la siguiente forma:

Los docentes que participen como ELECTORES de los representantes de los docentes ante los diferentes órganos colegiados, deberán cumplir con los siguientes requisitos y atender los siguientes lineamientos:

1. Contar con contrato vigente como docente en UNIAGRARIA al momento de celebrarse la elección, de acuerdo con la normatividad vigente.
2. Participar como elector de manera responsable y consciente con un solo voto.
3. Reconocer y apropiarse que los votos son anónimos y secretos
4. Atender el principio de equidad en razón a que todos los votos tienen la misma validez numérica.
5. Conocer las características, propuestas y perfiles de quienes se postulan como representantes.
6. Exigir a sus representantes el cumplimiento de sus funciones, compromisos y deberes.

ARTÍCULO CUARTO. REQUISITOS PARA SER ELEGIDO REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES AL COMITÉ TÉCNICO ACADÉMICO Y CURRICULAR DE PROGRAMA. Para participar como CANDIDATO a ser representante de los docentes al Comité Técnico Académico y Curricular de Programa, se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser docente con dedicación de tiempo completo, medio tiempo o catedrático y haber tenido una vinculación mínima de 2 años con la Institución previa a su postulación, la cual debe estar vigente al momento de la elección.
2. Contar con estudios de formación avanzada, mínimo en el nivel de especialización. Los títulos obtenidos en el extranjero deberán estar legalmente reconocidos en Colombia.
3. Tener una evaluación como docente sobresaliente, mínimo de 4.0.
4. Expresar el deseo de participar como representante de los docentes en el Comité Técnico Académico y Curricular del programa académico al que se encuentra adscrito, mediante una comunicación en la cual además deberá relacionar sus propuestas y compromisos.
5. Presentar un programa de representación docente, el cual hará parte de su registro como candidato.

ACUERDO No. 1062

FECHA: 8 DE JUNIO DE 2023

ARTÍCULO QUINTO. DE LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS DOCENTES AL COMITÉ TÉCNICO ACADÉMICO Y CURRICULAR DE PROGRAMA. Determina que para el desarrollo de la elección de representantes de docentes al Comité Técnico Académico y Curricular de programa se deberán cumplir las siguientes etapas:

1. Verificación de requisitos: Identificación de los docentes que cumplen con los requisitos para ser electores y para ser candidatos; áreas responsables: Decanaturas, Dirección de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, Escuela de Formación y Perfeccionamiento Docente.
2. Inscripción de candidatos a representantes de los docentes: registro de los candidatos y divulgación, mediante acto administrativo, con lista de candidatos inscritos para cada programa por Facultad, que cumplen requisitos.
3. Proceso de elección:
 - a. Se deberá establecer la fecha o rango de fechas y horas en la que tendrá lugar la elección, esta fecha deberá estar en concordancia con las fechas de contratación.
 - b. Se deberá contar con el número posible de votantes por cada programa por Facultad.
 - c. Habrá difusión del proceso de elección.
 - d. Se deberán establecer los mecanismos de voto digital de ser posible en los que se garantice transparencia y cumplimiento de las normas.
4. Escrutinio, decisión y divulgación de resultados.
 - a. Se deberá establecer un mecanismo de conteo que garantice transparencia y cumplimiento de las normas.
 - b. La elección del representante de los docentes ante el Comité Técnico Académico y Curricular se dará por mayoría simple de votos.
 - c. El candidato que obtenga la segunda mayor votación será suplente del representante de los docentes ante el Comité Técnico Académico y Curricular.
 - d. En caso de empate en alguna de las votaciones, el criterio de decisión recaerá en el promedio de evaluación docente de quienes empaten en favor del más alto.
 - e. En caso de que hubiese mayoría de votos por el voto en blanco, se repetirá la elección con candidatos diferentes. En esa segunda jornada será elegido quien cuente con mayor número de votos válidos.
 - f. Los casos de fraude o su intento se considerarán faltas graves y seguirán el proceso disciplinario correspondiente.
 - g. Se divulgarán los resultados dentro de la semana siguiente al escrutinio y decisión, dando un plazo máximo de un (1) día para la recepción de reclamaciones.
 - h. El día hábil siguiente a la finalización del plazo de reclamaciones, se publicará la lista definitiva de los docentes representantes ante el Comité Técnico Académico y Curricular y sus suplentes.

ACUERDO No. 1062

FECHA: 8 DE JUNIO DE 2023

5. Nombramiento y divulgación de los representantes de los docentes ante el Comité Técnico Académico y Curricular del Programa: se realizará mediante acto administrativo emanado desde el Consejo de la Facultad correspondiente, el cual deberá incluir la información de los docentes elegidos, el periodo de su representación, sus funciones, deberes y derechos.

ARTÍCULO SEXTO. DE LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS DOCENTES ANTE LOS CONSEJOS DE FACULTAD. Determina que para el desarrollo de la elección de representantes de docentes a los Consejos de la Facultad se deberán cumplir las siguientes etapas:

1. Presentación de candidatos a representante de los docentes ante el Consejo de la Facultad. Estos candidatos serán en primera instancia, los representantes principales y suplentes de los docentes ante los Comités Académicos y Curriculares de los Programas que componen la Facultad y deberán cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad interna.
2. Evaluación por parte del Consejo de la Facultad de los candidatos y sus propuestas para seleccionar una terna que se dirigirá al Consejo Académico.
3. Presentación por parte del Decano ante el Consejo Académico, de la terna seleccionada con un informe ejecutivo de las propuestas y la hoja de vida de los ternados.
4. El Consejo Académico evaluará la terna y designará al representante principal de los docentes ante el Consejo de la Facultad y a su suplente.
5. Nombramiento y divulgación de los representantes de los docentes ante el Consejo de la Facultad: se realizará mediante acto administrativo emanado desde el Consejo Académico, el cual deberá incluir la información de los docentes elegidos, el periodo de su representación, sus funciones, deberes y derechos.

ARTÍCULO SÉPTIMO. DE LA SELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE DOCENTES AL CONSEJO ACADÉMICO. Determina que para el desarrollo de la elección de representantes de docentes ante el Consejo Académico se deberán cumplir las siguientes etapas:

1. Presentación de candidatos a Representante de los docentes ante el Consejo Académico. Estos candidatos serán en primera instancia, los Representantes de los docentes ante los Consejos de Facultad y deberán cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad interna.
2. Evaluación de los candidatos para seleccionar una terna que se dirigirá al Consejo Superior.
3. El Consejo Académico mediante una comunicación, enviará a través del Rector al Consejo Superior, la terna seleccionada con un informe ejecutivo de las hojas de vida de los ternados.
4. El Consejo Superior evaluará la terna y designará al representante de los docentes ante el Consejo Académico y a su suplente.

ACUERDO No. 1062

FECHA: 8 DE JUNIO DE 2023

5. Nombramiento y divulgación del representante de los docentes y su suplente ante el Consejo Académico: se realizará mediante acto administrativo emanado desde el Consejo Superior, el cual deberá incluir la información de los docentes elegidos, el periodo de su representación, sus funciones, deberes y derechos.

ARTÍCULO OCTAVO. DEL REPRESENTANTE DE DOCENTES AL COMITÉ INSTITUCIONAL DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD CIAC. Determinar que la representación de los docentes en este órgano colegiado de dirección será ejercida por quien sea designado como representante de los docentes ante el Consejo Académico.

ARTÍCULO NOVENO. DE LA SELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE DOCENTES AL CONSEJO SUPERIOR. Determinar que, para el desarrollo de la elección del representante de docentes ante el Consejo Superior, se deberán cumplir las siguientes etapas:

1. Presentación de candidatos a representante de los docentes ante el Consejo Superior. Estos candidatos serán en primera instancia, los representantes de los docentes ante los Consejos de Facultad.
2. Evaluación de los candidatos para seleccionar una terna que se dirigirá a la Asamblea General.
3. El Consejo Superior mediante comunicación, enviará a través del Rector a la Asamblea General, la terna seleccionada con un informe ejecutivo de hojas de vida de los ternados
4. La Asamblea General evaluará la terna y designará al representante de los docentes ante el Consejo Superior y al representante suplente.
5. Nombramiento y divulgación del representante de los docentes ante el Consejo Superior y su suplente: se realizará mediante acto administrativo emanado desde la Asamblea General, el cual deberá incluir la información de los docentes elegidos, el periodo de su representación, sus funciones, deberes y derechos.

CAPÍTULO II. FUNCIONES E INTERLOCUCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS DOCENTES ANTE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE DIRECCIÓN

La posibilidad de llevar la vocería de la comunidad docente está enmarcada en el ejercicio responsable de esta distinción. Esto por supuesto significa que es necesaria una capacidad de interacción respetuosa, responsable y acorde al espacio académico en el que se habrá de ejercer esta responsabilidad. Para ello se han descrito las siguientes funciones de acuerdo con el Órgano Colegiado:

ARTÍCULO DÉCIMO. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE DOCENTES ANTE EL COMITÉ ACADÉMICO Y CURRICULAR DE PROGRAMA.

1. Asistir puntualmente a las sesiones citadas. Según la convocatoria del programa académico, el representante de docentes podrá participar con voz y voto.



ACUERDO No. 1062

FECHA: 8 DE JUNIO DE 2023

2. Informarse alrededor de las funciones y alcance de las actividades del Comité Académico y Curricular de Programa, de tal forma que su participación sea pertinente, aportante y valiosa para el comité y en beneficio de la Institución y los representados.
3. Aportar y defender en las discusiones del comité la visión de los docentes que representa, contemplando las diferentes sedes, horarios y modalidades en que se ofrezca, y la perspectiva de la comunidad frente a los temas que discute este Órgano Colegiado en concordancia con el programa de representación de docentes con el que fue elegido.
 - a. Representar los intereses de la comunidad de docentes respecto a la aprobación de trabajos de grado, definición de proyectos de investigación de acuerdo con las líneas establecidas por el programa.
 - b. Representar a la comunidad de docentes en cuanto a la asignación de directores y jurados de las propuestas o proyectos de trabajo de grado presentados por los estudiantes.
 - c. Participar en la evaluación de los microcurrículos y en la definición y construcción de perfiles ocupacionales y profesionales.
 - d. Presentar la opinión de la comunidad de docentes frente a la pertinencia de la oferta académica en cuanto a las necesidades sociales y de las regiones frente a la oferta laboral existente.
 - e. Representar los intereses de los docentes frente a la adición, modificación o supresión de elementos del currículo.
 - f. Aportar desde la visión de la comunidad de docentes frente a la estrategia pedagógica que favorezca el trabajo autónomo y la investigación.
 - g. Proponer desde la óptica de la comunidad de docentes, la adquisición de material bibliográfico, software, material didáctico y equipos de apoyo académico.
 - h. Participar de la elaboración del reglamento del Comité.
 - i. Proponer desde la óptica de la comunidad de docentes, la inclusión de cursos electivos bajo las políticas de flexibilidad curricular.
 - j. Representar los intereses de la comunidad de docentes acerca de las solicitudes de docentes referidas a aspectos curriculares.
 - k. Participar activamente de las actividades relacionadas con los procesos de autoevaluación y acreditación como representante de la comunidad de docentes.
4. Preservar la reserva de difusión de información alrededor de los temas discutidos al interior del comité y que así lo requieran.
5. Exponer oportunamente a la comunidad de docentes que representa la información derivada de las discusiones y decisiones del Comité Académico y Curricular de Programa y que sean de relevancia para los representados.
6. Interlocución con el Director del Departamento/Programa correspondiente en cuanto a asuntos de índole académica y curricular.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ACUERDO No. 1062

FECHA: 8 DE JUNIO DE 2023

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE DOCENTES ANTE EL CONSEJO DE LA FACULTAD

1. Asistir puntualmente a las sesiones citadas. Según lo establecido en la normatividad vigente, el representante de los docentes podrá participar con voz y voto.
2. Aceptar y cumplir con las funciones y alcance de las actividades del Consejo de la Facultad, de tal forma que su participación sea pertinente, aportante y valiosa para el Consejo y en beneficio de la Institución y los representados.
3. Aportar y defender en las discusiones del Consejo de la Facultad la visión de los docentes que representa, contemplando los diferentes lugares de desarrollo, horarios y modalidades de los programas que agrupa la Facultad, y la perspectiva de la comunidad frente a los temas que discute este Órgano Colegiado.
 - a. Representar los intereses de la comunidad de docentes frente al cumplimiento de los programas de Docencia, Investigación, extensión e internacionalización que se desarrollen en la facultad.
 - b. Representar a los Docentes frente a las consultas que interpongan ante el Consejo.
 - c. Participar como representante de los Docentes en la construcción de políticas para el manejo académico y administrativo de la Facultad y de los programas académicos que la componen.
 - d. Participar como representante de la comunidad de Docentes en el análisis del rendimiento académico del personal docente y de estudiantes de la Facultad.
 - e. Aportar desde la visión de los Docentes alrededor de los proyectos de modificación, ampliación, supresión o creación de programas dentro de la Facultad.
 - f. Representar a la comunidad de Docentes en la toma de decisiones disciplinarias de acuerdo con los reglamentos vigentes.
 - g. Hacer parte del monitoreo colectivo del trabajo en equipo de los miembros de la Facultad.
 - h. Participar en la planificación estratégica de la Facultad.
 - i. Aportar desde la visión de los Docentes a la formulación de lineamientos en el proceso de autoevaluación permanente con fines de acreditación siguiendo las directrices institucionales.
 - j. Participar en el diseño del calendario académico de la Facultad en coherencia con el calendario académico institucional.
 - k. Participar de los mecanismos de postulación para los programas de méritos e incentivos para profesores.
 - l. Aportar el punto de vista de la comunidad de Docentes en el proceso de toma de decisiones académicas y administrativas de la Facultad.
 - m. Participar activamente como representante de los Docentes en los procesos de seguimiento a la ejecución de los planes de mejoramiento.

ACUERDO No. 1062

FECHA: 8 DE JUNIO DE 2023

- n. Representar a los Docentes en la implementación de políticas de evaluación de la calidad de los programas académicos adscritos a la Facultad.
 - o. Participar en representación de los Docentes de los procesos de actualización curricular partiendo de los resultados de evaluación permanente.
 - p. Participar en representación de los Docentes en los procesos de verificación de información de los aspirantes a ingresar o ser promovidos como docentes dentro de la institución.
- 4. Preservar la reserva de difusión de información alrededor de los temas discutidos al interior del Consejo de la Facultad y que así lo requieran.
 - 5. Exponer oportunamente a la comunidad de Docentes que representa la información derivada de las discusiones y decisiones del Consejo de la Facultad y que sean de relevancia para los representados.
 - 6. Interacción con el Decano (a) de la Facultad correspondiente, en cuanto a los asuntos que atañan al funcionamiento correcto y la mejora permanente al interior de la Facultad.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE DOCENTES ANTE EL CONSEJO ACADÉMICO

- 1. Asistir puntualmente a las sesiones citadas. Según lo establecido en la normatividad vigente, donde el representante de docentes participa con voz y voto.
- 2. Aceptar y cumplir con las funciones y alcance de las actividades del Consejo Académico, de tal forma que su participación sea pertinente, aportante y valiosa para el Consejo y en beneficio de la Institución y los representados.
- 3. Aportar y defender en las discusiones del Consejo Académico la visión de los Docentes que representa, contemplando los diferentes lugares de desarrollo, horarios, modalidades y niveles de formación ofrecidos por la institución, y la perspectiva de la comunidad frente a los temas que discute este Órgano Colegiado.
 - a. Representar los intereses de la comunidad de Docentes frente a la definición de políticas, adopción de programas de investigación, asesoría y extensión en el marco de los procesos de planeación.
 - b. Representar la opinión de los Docentes frente al Rector en lo relativo a los reglamentos.
 - c. Representar el interés de la comunidad de Docentes frente a las políticas de propiedad intelectual de acuerdo con las normativas vigentes.
 - d. Recomendar en representación de los Docentes el otorgamiento de títulos honoríficos y distinciones académicas de acuerdo con los reglamentos y disposiciones al respecto.
 - e. Participar como representante de la comunidad de Docentes en la propuesta de políticas y lineamientos para el desarrollo curricular y pedagógico de los programas, en concordancia con los elementos misionales, el PEI y el modelo pedagógico.

ACUERDO No. 1062

FECHA: 8 DE JUNIO DE 2023

- f. Representar a la comunidad de Docentes para velar por la implementación de lineamientos curriculares y pedagógicos dirigidos a mejorar en cuanto a pertinencia y actualización de los programas académicos.
 - g. Participar como representante de los Docentes en los procesos de sensibilización, capacitación y socialización de aspectos relacionados con currículo, pedagogía y didáctica.
 - h. Participar como representante de la comunidad de Docentes en los procesos de revisión de políticas de autoevaluación y acreditación.
4. Preservar la reserva de difusión de información alrededor de los temas discutidos al interior del Consejo Académico y que así lo requieran.
 5. Exponer oportunamente a la comunidad de Docentes que representa la información derivada de las discusiones y decisiones del Consejo Académico y que son de relevancia para los representados.
 6. Interlocución con el Consejo Académico a través de comunicaciones y en la participación directa con propuestas en las sesiones; y con los Vicerrectores, de forma directa y de acuerdo con las características de los temas que se aborden.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE DOCENTES ANTE EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD CIAC

1. Asistir puntualmente a las sesiones citadas. Según lo establecido en la normatividad vigente, el representante de Docentes participa con voz y voto.
2. Aceptar y cumplir con las funciones y alcance de las actividades del Comité Institucional de Aseguramiento de la Calidad, de tal forma que su participación sea pertinente, aportante y valiosa para el Comité y en beneficio de la Institución y los representados.
3. Aportar y defender en las discusiones del Comité la visión de los Docentes que representa, contemplando los diferentes lugares de desarrollo, horarios, modalidades y niveles de formación ofrecidos por la institución, y la perspectiva de la comunidad frente a los temas que discute este órgano colegiado.
 - a. Velar, en representación de los Docentes, por la difusión, apropiación y cumplimiento de las políticas, lineamientos y objetivos relacionados con aseguramiento de la calidad, emanados del Consejo Superior de UNIAGRARIA, en aras de continuar fortaleciendo la cultura de la calidad en la Institución y la articulación y consolidación de un Sistema Integral de Aseguramiento de la Calidad.
 - b. Representar la comunidad de Docentes en el análisis y recomendación de modelos, procesos, metodologías y lineamientos encaminados a fundamentar y dinamizar el Sistema Integral de la Calidad en la Institución.
 - c. Recomendar y conceptuar en representación de los Docentes, sobre la designación de Líderes Institucionales y de programas de los Factores y/o condiciones de calidad, y la adecuada participación de docentes en la conformación de las mesas o grupos de trabajo responsables de los procesos de

ACUERDO No. 1062

FECHA: 8 DE JUNIO DE 2023

- aseguramiento de la calidad a nivel institucional y en las diferentes unidades académicas y/o administrativas.
- d. Conceptuar a nombre de la comunidad de Docentes sobre los informes finales relacionados con los procesos de autoevaluación, registro calificado, acreditación, autorregulación, exámenes de calidad de la educación superior, u otros que se generen en el marco del Sistema Integral de la Calidad.
 - e. Aportar desde la representación de Docentes acerca de las acciones conducentes a la ejecución y seguimiento de los planes de mejoramiento y sostenimiento institucionales y de programas académicos derivados del proceso de aseguramiento de la calidad, garantizando su articulación con el sistema de planeación institucional y la asignación de los recursos necesarios para su cumplimiento.
 - f. Participar desde la representación de la comunidad de Docentes en el impulso de las actividades de sensibilización, socialización, divulgación, capacitación, actualización y perfeccionamiento del talento humano que sustenta y lidera los procesos de aseguramiento de la calidad de la Institución.
 - g. Representar a los Docentes en relación con las estrategias y los procedimientos para la presentación de proyectos de nuevos programas académicos y la realización de análisis de pertinencia de los existentes.
- 4. Preservar la reserva de difusión de información alrededor de los temas que se discutan al interior del Comité y que así lo requieran.
 - 5. Exponer a la comunidad de Docentes que representa la información derivada de las discusiones y decisiones del Comité Institucional de Aseguramiento de la Calidad y que son de relevancia para los representados.
 - 6. Interlocución con el Comité a través de comunicaciones y en la participación directa con propuestas en las sesiones; y con el área de Aseguramiento de la Calidad en representación de los docentes.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS DOCENTES ANTE EL CONSEJO SUPERIOR

- 1. Asistir puntualmente a las sesiones citadas de acuerdo con la normatividad vigente, el representante de docentes participa con voz y voto.
- 2. Aportar a las discusiones del Consejo la visión de los Docentes y la perspectiva general de la comunidad, contemplando los diferentes lugares de desarrollo, horarios, modalidades y niveles de formación ofrecidos por la institución, frente a los temas que discute este Órgano Colegiado.
 - a. Presentar la opinión como representante de los Docentes frente a los Estatutos y reglamentos de la Institución.
 - b. Presentar la opinión de la comunidad de Docentes frente a las políticas y objetivos institucionales asociados al sistema de educación superior

ACUERDO No. 1062

FECHA: 8 DE JUNIO DE 2023

- c. Expresar la opinión de la comunidad de Docentes frente a los procesos administrativos, gestión de políticas institucionales, bienestar institucional y desarrollo académico.
 - d. Presentar al Consejo Superior el punto de vista de los Docentes frente al establecimiento del valor de los derechos pecuniarios y servicios ofrecidos por la institución.
 - e. Participar como representante de los Docentes, presentando su opinión ante los casos en que el Consejo Superior actúa como tribunal de última instancia.
3. Preservar la reserva de difusión alrededor de los temas discutidos al interior del Consejo y que así lo requieran.
 4. Exponer oportunamente a la comunidad de Docentes la información derivada de las discusiones y decisiones del Consejo Superior y que son de relevancia para los representados.
 5. Interlocución con el Consejo Superior a través de comunicaciones y en la participación directa con propuestas en las sesiones; y con el Rector, de forma directa en cuanto a los asuntos que atañan al funcionamiento correcto y la mejora permanente de la Institución.

CAPÍTULO III. ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y RESPALDO INSTITUCIONAL

En los procesos de elección y selección de representantes de docentes ante los Órganos Colegiados de Dirección, intervienen actores institucionales que cumplirán funciones asociadas a la organización de los procesos de la siguiente forma:

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Comité Electoral uniagraria. El Comité Electoral uniagraria, que se reunirá de forma transitoria, y mientras se desarrolla la actividad de elección y selección de representantes de docentes ante los Órganos Colegiados de Dirección, será la instancia organizadora y encargada de la custodia y seguimiento del proceso de elección y selección, de la vigilancia de los escrutinios en cuanto a transparencia e imparcialidad y la oportunidad en la obtención y publicación de los resultados.

Los integrantes de este comité serán los siguientes:

1. Vicerrector Académico
2. Vicerrector de Asuntos Estudiantiles, Medio Universitario e Internacionalización.
3. El representante de los estudiantes ante el Consejo Académico
4. Un representante de los docentes ante el Consejo Académico
5. El Secretario General o su delegado.

Las principales funciones de este comité, en relación con el proceso de elección o selección de representantes de docentes ante los Órganos Colegiados de Dirección serán las siguientes:

1. Velar por el estricto cumplimiento de los calendarios institucionales para la realización del proceso.

ACUERDO No. 1062

FECHA: 8 DE JUNIO DE 2023

2. Planificar oportunamente los procesos de elección y selección en cuanto a información, coordinación y disponibilidad de recursos.
3. Monitorear el desarrollo de las elecciones.
4. Recibir y atender las solicitudes, comentarios, sugerencias y denuncias relacionadas con el proceso.
5. Coordinar con la Dirección de Comunicaciones la divulgación del proceso y los resultados de la elección y selección de representantes de docentes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Funciones electorales del Consejo Superior:

1. Convocar a la elección y selección de representantes de docentes ante los Órganos Colegiados de Dirección.
2. Proceder al nombramiento de los representantes elegidos y seleccionados mediante acto administrativo.
3. Actuar como máxima instancia decisoria en situaciones particulares y relacionadas con el proceso de elección y selección de representantes de docentes ante los Órganos Colegiados de Dirección.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Funciones electorales del Consejo Académico:

1. Incluir en el calendario académico las fechas y periodos para la realización de los procesos de elección y selección de representantes de docentes.
2. Actuar como instancia disciplinaria cuando dentro de su competencia, se traten casos relacionados con el proceso de elección y selección de representantes de docentes ante los Órganos Colegiados de Dirección.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Funciones electorales del Rector:

1. Convocar al Consejo Académico para el desarrollo del proceso de selección de los representantes de docentes ante los Consejos de Facultad y aquellas en las que se elijan las ternas que se enviarán al Consejo Superior y la Asamblea General para la selección de los representantes ante el Consejo Académico y el Consejo Superior respectivamente.
2. Presentar, tanto al Consejo Superior como a la Asamblea General, las ternas correspondientes a los procesos de selección de representantes de los docentes ante el Consejo Académico y el Consejo Superior respectivamente, y que proceden de la selección previa establecida por los Consejos de Facultad y el Consejo Académico para las mismas instancias.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Funciones electorales de los Decanos:

1. Convocar al Consejo de la Facultad para la selección de representantes ante los comités académicos y curriculares de los programas a partir de las ternas conformadas.
2. Presentar al Consejo Académico las ternas correspondientes a los procesos de selección de representantes de los docentes ante el Consejo de la Facultad, y que

12

ACUERDO No. 1062

FECHA: 8 DE JUNIO DE 2023

proceden de la elección previa de los Comités académicos y curriculares de los programas que componen cada Facultad.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. Funciones electorales del Director de Departamento:

1. Convocar a los docentes interesados en ser representantes ante los Órganos Colegiados de Dirección.
2. Verificar el cumplimiento de requisitos de los precandidatos y establecer la lista de candidatos definitiva para el proceso de elección de representantes.
3. Establecer, con el apoyo del Departamento de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, el censo de docentes habilitados para participar en el proceso de elección de representantes.
4. Una vez se haya desarrollado la elección de representantes de los docentes ante cada Comité Académico y Curricular de Programa, el Director deberá presentar ante el Consejo de la Facultad los nombres de los elegidos para que sean considerados dentro de la selección de la terna de la que se elegirá el representante de los docentes ante el Consejo de la Facultad.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. Funciones electorales del Secretario General:

1. Dar fe de la veracidad de la información emitida por las dependencias correspondientes, respecto al censo de docentes habilitados para participar en los diferentes procesos de elección.
2. Elaborar las actas de nombramiento de los representantes seleccionados de acuerdo con los resultados obtenidos en los diferentes procesos de elección y selección de representantes en donde actúe como secretario.
3. Verificar que se ha dado cumplimiento estricto a los requisitos, procedimientos y normativas asociadas a las diferentes etapas del proceso de elección y selección de representantes de docentes ante los órganos colegiados de dirección.

CAPÍTULO IV. INSTANCIAS DE SEGUIMIENTO Y VEEDURÍA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS DOCENTES.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. Cada uno de los Órganos Colegiados de Dirección hará seguimiento a la asistencia y participación como parte del desarrollo de las actas de sesión y seguimiento a las actividades propias de dicho Órgano. Las normas en cuanto a asistencia y delegación se aplican para los representantes de Docentes de la misma forma que para cualquiera de los miembros de cada órgano de acuerdo con su reglamentación particular

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. La comunidad de Docentes podrá solicitar a los Órganos Colegiados de Dirección, información acerca de la participación de los representantes como parte de los procesos de veeduría de la gestión de representación.

ACUERDO No. 1062

FECHA: 8 DE JUNIO DE 2023

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. Los Docentes podrán solicitar a cualquiera de sus representantes ante los Órganos Colegiados de Dirección, información frente a la gestión que se haya adelantado en su representación, a modo de seguimiento a la actividad como representante.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. Los Docentes podrán desarrollar procesos de seguimiento a la actividad de representación ante los diferentes Órganos Colegiados de Dirección y vigilar la gestión de los representantes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. Los Docentes podrán activar procesos de revocatoria de representación cuando se encuentren incumplimientos serios a las funciones de representación ante cada Órgano Colegiado de Dirección.

PARÁGRAFO. Los procesos de revocatoria de representación seguirán la siguiente ruta, respetando elementos como el debido proceso y la posibilidad de defensa de los afectados:

1. Presentación al Órgano Colegiado correspondiente de la solicitud de revocatoria por parte de los Docentes representados de acuerdo con la instancia que representa. Esta solicitud debe incluir los siguientes elementos
 - a. Motivación amparada en incumplimiento de funciones por parte del representante.
 - b. Identificación verificable de los Docentes que solicitan la revocatoria y vinculación con el Órgano Colegiado de Dirección en el que el representante ejerce su actividad. Debe tratarse de un número representativo de Docentes de acuerdo con el espacio académico representado.
2. Apertura del proceso de revocatoria.
 - a. El Órgano Colegiado notificará al representante de la solicitud de revocatoria y de los argumentos expuestos en la misma.
 - b. Se otorgará al representante la oportunidad de pronunciarse frente a los argumentos expuestos.
 - c. El Órgano Colegiado de Dirección evaluará los argumentos expuestos por ambas partes y decidirá si acepta o niega la solicitud de revocatoria.
 - d. Si se niega la solicitud de revocatoria, el Órgano Colegiado expondrá a la Comunidad de Docentes correspondiente los elementos que llevaron a negar la solicitud. En igual sentido, lo hará cuando acepte la solicitud procediendo al punto 3 de este apartado.
3. Declaración de revocatoria y convocatoria de nueva elección/selección
 - a. Se notificará a la comunidad de Docentes asociada al Órgano Colegiado de Dirección, la decisión de revocar al representante.
 - b. Eventualmente, el suplente ejercerá la titularidad hasta terminar el ciclo para el cual fue electo.

ACUERDO No. 1062

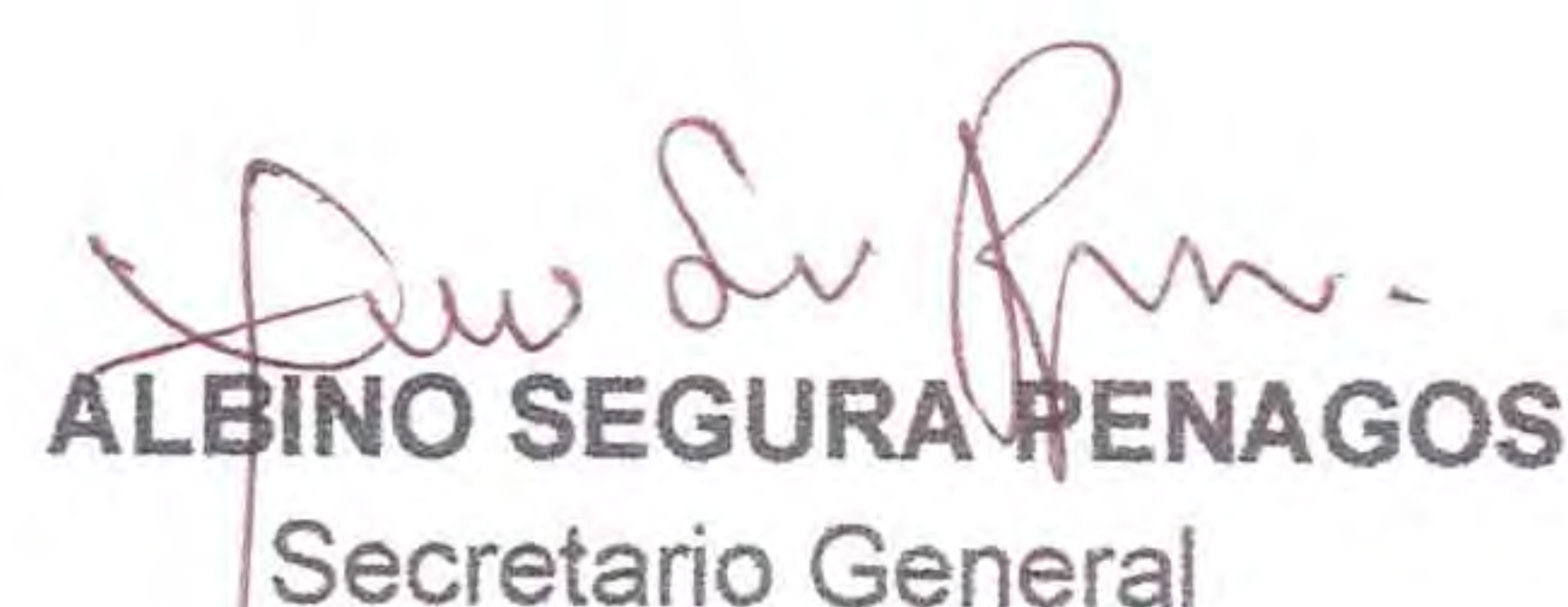
FECHA: 8 DE JUNIO DE 2023

- c. Se iniciará nuevamente el proceso de elección/selección para la última instancia decisoria, de forma que pueda nombrarse un nuevo representante.
4. Nombramiento del nuevo representante. Una vez surtido el trámite correspondiente para cada Órgano Colegiado de Dirección, se procederá a nombrar a nuevo representante de Docentes y se hará la correspondiente divulgación a la comunidad de Docentes bajo los siguientes lineamientos:
 - a. El tiempo en funciones del nuevo representante terminará cuando culmine el periodo del representante revocado.
 - b. El nuevo representante no podrá postularse para instancias superiores de representación.
 - c. El nuevo representante podrá presentar su nombre nuevamente en los procesos de representación del periodo siguiente.
 - d. El representante revocado no podrá postularse de nuevo sino hasta pasado un periodo posterior a la terminación del periodo en el cual fue revocado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. El presente acuerdo modifica en las partes que sea aplicable los acuerdos previos al respecto y aplicará para las disposiciones en cuanto a Órganos Colegiados de Dirección a partir del año 2023.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ALVARO ZÚÑIGA GARCÍA
Presidente


ALBINO SEGURA PENAGOS
Secretario General